



LIC 09/2020

**CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO
DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EXTERNO (DAE) PARA BOMBEROS**

En Santiago de Chile a 21 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° 70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° 9.066.162-0 y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 7.068.320-2, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA RMH SpA**, Rut N° 76.348.242-1, representada por don **MAURICIO MARTIN HARTWIG**, cédula nacional de identidad N° 16.210.628-7, ambos con domicilio en Avenida Chesterton N°8068, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

PRIMERO: "**La Empresa**" se adjudicó la Licitación Pública N° 09/2020 llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato marco de suministro de **desfibriladores automáticos externos (DAE) para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 819 de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" mediante venta **CIF** los **desfibriladores automáticos externos DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "**La Empresa**", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de "**Bomberos de Chile**" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a "**La Empresa**" suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

"**La Empresa**" deberá cumplir la orden de compra emitida conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o



JEK/NW/FRP



LIC 09/2020

modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos los **desfibriladores automáticos externos DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos** dichas modificaciones serán asumidas a su costo por **“La Empresa”**.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **2 (dos) años** contados desde su suscripción, el que podrá ser renovado por solo una vez por igual periodo. La facultad de renovación es exclusiva de **“Bomberos de Chile”**.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por haberse adjudicado **“La Empresa”** la licitación referida en las cláusulas anteriores, mediante cláusula CIF, será de **29 (veintinueve)** días corridos contados desde los 2 (dos) días hábiles siguientes de emitida la orden de compra y enviada por **“Bomberos de Chile”** a **“La Empresa”** mediante correo electrónico indicado por esta última para estos efectos. Dentro del plazo antes indicado, **“La Empresa”** deberá entregar los productos solicitados por la orden de compra respectiva desde el lugar de origen de fabricación ofertado al aeropuerto de Santiago ubicado en la Región Metropolitana de Chile.

Será obligación de **“La Empresa”** entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. **“Bomberos de Chile”** no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

QUINTO: **“Bomberos de Chile”** se compromete, durante la vigencia del presente contrato a la adquisición de un mínimo garantizado de **150 (ciento cincuenta) desfibriladores automáticos externos DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos**.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.



JEK/NVV/FRP



LIC 09/2020

“**Bomberos de Chile**” tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada **desfibrilador automático externo DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos** es el siguiente:

USD 1.535.- (mil quinientos treinta y cinco) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El precio total (CIF) por los 150 (ciento cincuenta) **desfibriladores automáticos externos DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos** será la suma de **USD 230.250.- (doscientos treinta mil doscientos cincuenta) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de “**Bomberos de Chile**”, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 5 (cinco) días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. Se entenderá constancia de cumplimiento, la entrega por parte de “La Empresa” a “Bomberos de Chile de: **1.-** La Guía Aérea de Transporte con constancia de ingreso a la República de Chile; **2.-** La factura de los productos; **3.-** El Certificado de Origen de los productos, si corresponde; y **4.-** La póliza de seguro.

Los documentos antes referidos serán enviados a “**Bomberos de Chile**”, al mismo correo electrónico en que esta última envió la orden de compra respectiva. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en el aeropuerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.



JEK/NVV/FRP



LIC 09/2020

SEXTO: “**Bomberos de Chile**” aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a “**La Empresa**”, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a “**Bomberos de Chile**” señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “**Bomberos de Chile**”, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito debiendo “**La Empresa**” prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 (sesenta) días.

SÉPTIMO: “**La Empresa**” garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por **7 (siete) años**, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.

El fabricante ZOLL garantizará el servicio técnico permanente en Chile, el cual se brindará por intermedio de Comercializadora RMH SpA quienes cuentan con todo lo necesario para la prestación de servicio técnico, incluyendo diagnóstico, reparación y mantención de los bienes de acuerdo con lo referido en el punto 2.3 de las bases técnicas del proceso de licitación.

En caso que el **desfibrilador automático externo DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos** requiera servicio técnico y éste demorara más de 10 (diez) días hábiles en la reparación se entregará un equipo de reemplazo al Cuerpo de Bomberos hasta la devolución del equipo titular.

OCTAVO: “**La Empresa**” se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

“**Bomberos de Chile**” aplicará a “**La Empresa**”, por concepto de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente el 0,5% del valor total de la

DEK/NV/FRP





LIC 09/2020

respectiva orden de compra, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

NOVENO: “Bomberos de Chile” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera “Bomberos de Chile” podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionadas materialmente los **desfibriladores automáticos externos DAE para bomberos**, marca **Zoll**, modelo **AED PLUS**, de origen **Estados Unidos**, debiendo “La Empresa” dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

DÉCIMO: “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, “La Empresa” hace entrega de la boleta de garantía bancaria N°0060850 del **Banco de Chile**, por la suma de **USD23.025.- (veintitrés mil veinticinco) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** a la orden de “Bomberos de Chile”, con una vigencia al día 05 de abril del año 2023.



JEK/NVV/FRP



LIC 09/2020

“La Empresa”, deberá 30 (treinta) días antes del vencimiento de la garantía singularizada precedentemente, reemplazarla por otra boleta de garantía bancaria, por igual monto, la que deberá cubrir seis meses desde el vencimiento del contrato o el plazo de renovación del contrato aumentado en seis meses.

La no renovación de la garantía por parte de “La Empresa” será causal de término del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “La Empresa”, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escritura pública.
2. En caso de incumplimiento relativo, entre otros a calidad técnicas de los productos adquiridos o inexistencia y mala calidad de servicio técnico y post venta de las obligaciones de “La Empresa”.
3. Notoria insolvencia o quiebra de “La Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.
5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Por haber “Bomberos de Chile” dado cumplimiento a la adquisición de la totalidad de los bienes correspondiente al mínimo garantizado, facultad que será exclusiva de “Bomberos de Chile”.
7. Atrasos mayores a 60 (sesenta) días en la entrega de los bienes contratados.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “Bomberos de Chile”.



JEK/NW/FRP



LIC 09/2020

En estos casos, “**La Empresa**” perderá la garantía de compra sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial para las partes al momento de suscribir este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de “**La Empresa**” que resultó adjudicada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de “**Bomberos de Chile**” y otro en poder de “**La Empresa**”.

La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a “**Bomberos de Chile**” consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.

La representación de don **Mauricio Martin Hartwig** para representar a “**La Empresa**” consta en el Certificado de Estatuto actualizado, de fecha 25 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile

Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile

Mauricio Martin Hartwig
Comercializadora RMH SpA

